




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

JUNTA DE GOBIERNO		
Unidad Tramitadora: ACTAS - IEA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1348/2022	📄 ACT16I0BG	17-03-2022
 1X0M4M1S213O191R02DJ		

**ACTA Nº 10
AÑO 2022**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2022

FECHA: 17 de marzo de 2022.
LUGAR: Consistoriales de Castrillón
COMIENZO: 10,10 horas.
TERMINACION: 10:55 horas.
CARACTER: Ordinario
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez*. (Alcaldesa-Presidenta).
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas*. Concejales (IU).
 - D^a. M^a del Mar González Iglesias*. Concejala (IU).
 - D. Javier González Fernández*. Concejales (PSOE).
 - D. Ismael Fernández Cuervo**. (PSOE).
 - D. Iván José López Reguero*. Concejales (PSOE).
 - D^a. Eva María Menéndez García*. Concejala (Podemos).
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe Servicio Admón Gral.
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.

(*). Asistencia presencial.
(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL Nº 9 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 10-03-2022.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 10 de marzo de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

2.1.1 LICENCIAS.

1º) EXP. 3925/2021.- Dª MA*: L.O. DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA SERVICIO DE PAQUETERÍA Y ALMACENAJE EN PIEDRAS BLANCAS, C/ FRUELA Nº 15 BAJO.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 9 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 24-09-2021, y registro de entrada número 10247, por el interesado que se cita:
TITULAR

Nombre	***:	
Domicilio	***:	
Población	CASTRILLÓN	C.P.:
NIF/ CIF	***9468**	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	LICENCIA DE OBRA DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA SERVICIO DE PAQUETERIA Y ALMACENAJE.				
Ubicación	C/ FRUELA	Nº	15	Planta	BAJO
Localidad	PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	0076017TP5297N0005GP				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Calificación	EDIFICACIÓN CERRADA C V-VI				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	3599	Cod. Liq.	000000020210950
BI(*)	12.000,00 euros.				

(*) Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL DE SERVICIO DE PAQUETERÍA Y ALMACENAJE PARA VENTA ONLINE			
Redactores	AITANA LÓPEZ HERRERO	Fecha	JULIO 2021
Titulación	ARQUTECTA	Nº coleg.	
Redactores	JOSE LUIS GONZÁLEZ VÁZQUEZ	Fecha	JULIO 2021
Titulación	ARQUITECTO	Nº coleg.	
Visado	COAAT	Fecha	31/08/2021
Registro	3054/2021 (2)		
Presupuesto	12 000,00 €		
Proyecto Básico y de Ejecución presentado con número de registro 10247 de 14/9/2021. Memoria presentada con número de registro 13568 de fecha 10/12/2021.			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Modificado presentado con número de registro 762 de fecha 24/01/2022.

El proyecto presentado contiene los siguientes anexos: Relación de normativa que debe observarse, Estudio de gestión de residuos, Pliego de condiciones, Presupuesto y mediciones, y Planos.

ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Redactores	AITANA LÓPEZ HERRERO	Fecha	JULIO 2021
Titulación	ARQUITECTA	Nº coleg.	
Redactores	JOSE LUIS GONZÁLEZ VÁZQUEZ	Fecha	JULIO 2021
Titulación	ARQUITECTO	Nº coleg.	
Plazo de ejecución	Dos meses		

DIRECCION DE EJECUCIÓN DE OBRA

Redactores	AITANA LÓPEZ HERRERO	Fecha	AGOSTO 2021
Titulación	ARQUITECTA	Nº coleg.	
Redactores	JOSE LUIS GONZÁLEZ VÁZQUEZ	Fecha	AGOSTO 2021
Titulación	ARQUITECTO	Nº coleg.	

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 25/01/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 01/02/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS**: NO CONSTAN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	***:		
Domicilio	REY PELAYO (CALLE) 15 PBI		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
NIF/ CIF	***9468**		

OBRA

Objeto	LICENCIA DE OBRA DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA SERVICIO DE PAQUETERIA Y ALMACENAJE.				
Ubicación	C/ FRUELA	Nº	15	Planta	BAJO

Localidad	PIEDRAS BLANCAS	C.P.	33450
Referencia Catastral	0076017TP5297N0005GP		
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación	EDIFICACIÓN CERRADA C V-VI		

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL DE SERVICIO DE PAQUETERÍA Y ALMACENAJE PARA VENTA ONLINE			
Redactores	AITANA LÓPEZ HERRERO	Fecha	JULIO 2021
Titulación	ARQUITECTA	Nº coleg.	
Redactores	JOSE LUIS GONZÁLEZ VÁZQUEZ	Fecha	JULIO 2021
Titulación	ARQUITECTO	Nº coleg.	
Visado	COAT	Fecha	31/08/2021
Registro	3054/2021 (2)		
Presupuesto	12 000,00 €		
Proyecto Básico y de Ejecución presentado con número de registro 10247 de 14/9/2021. Memoria presentada con número de registro 13568 de fecha 10/12/2021. Modificado presentado con número de registro 762 de fecha 24/01/2022.			
El proyecto presentado contiene los siguientes anexos: Relación de normativa que debe observarse, Estudio de gestión de residuos, Pliego de condiciones, Presupuesto y mediciones, y Planos.			

ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Redactores	AITANA LÓPEZ HERRERO	Fecha	JULIO 2021
Titulación	ARQUITECTA	Nº coleg.	
Redactores	JOSE LUIS GONZÁLEZ VÁZQUEZ	Fecha	JULIO 2021
Titulación	ARQUITECTO	Nº coleg.	
Plazo de ejecución	Dos meses		

DIRECCION DE EJECUCIÓN DE OBRA

Redactores	AITANA LÓPEZ HERRERO	Fecha	AGOSTO 2021
Titulación	ARQUITECTA	Nº coleg.	
Redactores	JOSE LUIS GONZÁLEZ VÁZQUEZ	Fecha	AGOSTO 2021
Titulación	ARQUITECTO	Nº coleg.	

- **Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 12.000,00 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- (1) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- (2) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

CTE DB-SUA	SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	Condición
<p>Resbaladidad de los suelos. Las entradas a los edificios desde el espacio exterior se han de considerar zonas interiores húmedas. Esta consideración <i>tiene como objetivo proporcionar una zona de transición entre la zona exterior húmeda y la zona interior seca en la que la suela del calzado pierda humedad de forma progresiva.</i> En este caso en particular el acceso dispone de rampa de pendiente mayor que el 6%. Por lo tanto, la solución adoptada (mortero con acabado epoxi) deberá disponer de un tratamiento antideslizante que le aporte una clase 3 conforme a la tabla 1.1. y 1.2 del DB SUA1.</p>		
REBT	INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN	Condición
<p>La instalación de electricidad cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y en las INSTRUCCIONES TECNICAS correspondientes.</p> <p>Conforme establece el art. 18 del REBT, deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica.</p> <p>Con la documentación final de obra, se adjuntará copia del Certificado de Instalación Eléctrica debidamente diligenciado ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.</p>		

9.1 Las máquinas susceptibles de producir ruidos y vibraciones, se instalarán aisladas de paredes y elementos estructurales y sobre amortiguadores de clase I o superior cuando se instalen sobre suelo firme y de clase II o superior cuando se instalen sobre forjado.

9.2 La actividad se deberá ajustar a lo establecido en el artículo 37 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Castrillón, "las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares, se prohíben terminante entre las 22 horas y las 7 horas de la mañana siguiente. Se

exceptúan las operaciones de recogida de residuos urbanos y reparto de víveres. En el horario restante de la jornada laboral deberán realizarse con el máximo cuidado a fin de minimizar las molestias y reducirlas a las estrictamente necesarias.”

DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA:

- Al finalizar las obras se deberá aportar Certificado Final de las Obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Fotografías del estado final de obra.
- Importe de la liquidación final.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Con la documentación final de obra, se adjuntará copia del Certificado de Instalación Eléctrica debidamente diligenciado ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

INICIO DE LA ACTIVIDAD:

- Finalizadas las obras y presentada la documentación final de obra, podrá iniciarse la actividad **previa presentación de la Declaración Responsable del inicio de la Actividad** sin perjuicio de otras autorizaciones correspondientes a otros organismos.

OBLIGACIONES DEL INTERESADO:

- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.
- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25-10-1997
- De ser necesaria la ocupación de vía pública se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 12.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	12.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	12.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley. ”

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 9 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) **EXP. 4276/2021.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EYSINES Nº 34: L.O. REPARACIONES EN CUBIERTA CON PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO EN PIEDRAS BLANCAS, C/ EYSINES Nº 34.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 10 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 21-10-2021, y registro de entrada número 11275, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EYSINES 34		
Domicilio	AVDA EYSINES 34		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	H33344383		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REPARACIONES EN CUBIERTA CON PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO				
Ubicación	C/ EYSINES	Nº	34	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9974015TP5297S				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	CASCO ANTIGUO URBANO (CAU)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000020211033
BI(*)	15.800,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

Asimismo, se solicita la siguiente autorización para la ocupación privativa de dominio público:

- Elementos a colocar: ANDAMIO TUBULAR.
- M2 a ocupar: 40 m2.
- Nº de días: 30 días.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	3999	Cod. Liq.	00000020211186
-----------	------	-----------	------	-----------	----------------

BI(*) Nº DIAS/M2	30 DÍAS/40 M2
------------------	---------------

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PROYECTO
(Artículos 229.2 del TROTU y 573 del ROTU)

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	RAMÓN EGIDO ÁLVAREZ	Fecha	04/10/2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		08/11/2021
Visado	COAAT Asturias	Fecha	18/10/2021
Ref. Visado	C- 2021/09020		
PRESUPUESTO	15.800,00 € (Ficha técnica) 1.285,00 € (Anexo) 17.085,00 € (TOTAL)		
Ficha técnica presentada mediante R.E. nº 11.275 de fecha 21/10/2021. Anexo a ficha técnica presentado mediante R.E. nº 11.875 de fecha 08/11/2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	RAMÓN EGIDO ÁLVAREZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	30 DÍAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	RAMÓN EGIDO ÁLVAREZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	30 DÍAS		

Dirección de obra	RAMÓN EGIDO ÁLVAREZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	---------------------	------------	--------------------

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 30/12/2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 31/01/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PÚBLICOS:

- Informe de la Policía Local, de fecha 10/01/2022
- Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural, de fecha 26/11/2021

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EYSINES 34		
Domicilio	AVDA EYSINES 34		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	H33344383		

OBRA

Objeto	REPARACIONES EN CUBIERTA CON PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO				
Ubicación	C/ EYSINES	Nº	34	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9974015TP5297S				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	CASCO ANTIGUO URBANO (CAU)				

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 17.085,00 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los

- funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- (1) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - (2) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- Finalizadas las obras, de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, **deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación**, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho órgano, al que deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:
 - Fotografías a todo color del edificio por todos sus frentes, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Las pequeñas modificaciones consecuencia del informe de la Comisión deberán recogerse en un documento técnico (modificado de proyecto, proyecto de ejecución, anexo, certificado final de obra), el cual se remitirá a esta Consejería por parte del Ayuntamiento, junto con el correspondiente informe técnico municipal de cumplimiento de las condiciones de licencia relativas a la protección del Patrimonio Cultural, al tiempo que el señalado reportaje fotográfico.

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
10.1 ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación, de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE. CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones</p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

10.2	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada y cubierta serán en tonos no disonantes con el entorno. Asimismo, llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aun cuando sean medianeras.</p> <p>En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.</p> <p>Las obras afectan a la cubierta por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p>				

10.3	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
<p>CU Art. 32. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Conservación y reparación</i>• <i>Restauración</i>• <i>Reconstrucción filológica</i>• Rehabilitación y reforma• <i>Reestructuración parcial, mayoritaria o total"</i> <p>CU Art. 21 y 22. Reforma y rehabilitación. <i>Las actuaciones de reforma y rehabilitación conllevarán también las obras precisas para la conservación, valoración o, en su caso, recuperación, de las características compositivas y formales de las fachadas.</i></p> <p>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas. <i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.</i></p> <p>FICHA 16-02-12-10. Condiciones particulares y elementos discordantes. <i>Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-02-12-10 con Grado de Protección AMBIENTAL (PA) presenta los siguientes elementos discordantes:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Carteles de local comercial en planta baja.</i>• <i>Antena parabólica en la trasera y de televisión en el tejado.</i> <p><i>Presenta las siguientes patologías:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Aleros deficientes.• Torre en ruina y apuntalada.• Humedades en fachada traducidas en desconchones de carga y pintura en el arranque.				

Se establecen las siguientes medidas de reparación recomendadas:

- **Reparación de alero, humedades pintura exterior y apuntalamiento de torre trasero.**
- **Labores de conservación y mantenimiento.**
- **Mejora de las condiciones de ornato del cierre del patio trasero.**

Se establecen las siguientes condiciones particulares:

- *Ocupación: Perímetro edificación existente.*
- *Altura: Edificación existente*
- *Posición de la edificación: Se conservarán alineaciones interiores y exteriores.*
- *Condiciones estéticas y compositivas:*
 - *Conservar composición fachadas y volúmenes.*
 - *Conservar el carácter unitario del edificio mediante la utilización de un solo color sobre los paramentos previstos al efecto, cuya tonalidad deberá ser autorizada municipalmente en el trámite de solicitud de licencia mediante la aportación previa de muestras.*

Por otro lado, conforme a los datos recogidos en la ficha del Catálogo la edificación **presenta una serie de patologías (torre en ruina y apuntalada) que no han sido recogidas en la solicitud de licencia y de las que no se tiene constancia que hayan sido resueltas** al no constar licencia urbanística en este Ayuntamiento. **Se considera, por quien suscribe, que procede REQUERIR A LOS PROPIETARIOS para la resolución de dichas patologías** o aportar justificación fehaciente por parte de la Comunidad de Propietarios de que las mismas han sido resueltas. Todo ello en aras de garantizar el deber de conservación y uso de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias que obliga a sus propietarios a conservarlos, cuidarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar la pérdida o deterioro de su valor cultural, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 de la LPCA y en el artículo 5.1. del C.U.

11.	CONDICIONES SEGURIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
------------	------------------------------	----------------------------------	--	------------------

Las obras a realizar contemplan la ejecución de los trabajos mediante instalación de andamios en la vía pública, así como la realización de trabajos en altura en la cubierta del inmueble, instancia reflejada en la Ficha Técnica presentada, a tal efecto, su instalación, permanencia y desmontaje, así como la instalación de líneas de vida, anclajes, montaje de cuerdas y resto de medidas de seguridad necesarias, **deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.**

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En general, se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
12.	ALCANCE DE LAS OBRAS	PARTE 1 CTE	Disposiciones generales Ámbito de aplicación	Condición
<p>En el Anejo III del CTE Terminología de la Parte I, establece: "Intervención en los edificios existentes: Se consideran intervenciones en los edificios existentes, las siguientes:</p> <p>a) Ampliación: Aquellas en las que se incrementa la superficie o el volumen construidos.</p> <p>b) Reforma: Cualquier trabajo u obra en un edificio existente distinto del que se lleve a cabo para el exclusivo mantenimiento del edificio.</p> <p>c) Cambio de uso."</p> <p>Por lo tanto, nos encontramos ante un caso de Reforma en un edificio existente.</p> <p>El CTE con modificaciones de junio 2013 (Modificaciones conforme a la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas) y, en la parte I, artículo 2, apartado 3, cita: "Igualmente, el Código Técnico de la Edificación se aplicará también a intervenciones en los edificios existentes y su cumplimiento se justificará en el proyecto o en una memoria suscrita por técnico competente".</p> <p>El Técnico justifica, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de la normativa de aplicación.</p>				

15.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO			Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de</p>				

andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). **En el caso concreto que nos ocupa, se ha reflejado la ejecución de los trabajos mediante instalación de andamios en la vía pública.**

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

- Los señalados en el informe de la Policía Local en relación con la ocupación de la vía pública.

No se observa inconveniente en la concesión de la autorización solicitada, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes condiciones:

- Antes del inicio de la ocupación se estará en posesión de la oportuna licencia, y haber abonado las tasas previstas en las Ordenanzas Fiscales.
- El andamio permitirá un paso suficiente, libre y protegido por la acera, para el paso de peatones, sillas de minusválidos, etc.
- Durante el desarrollo de los trabajos operarios de la empresa encargada de las obras deben supervisar la seguridad de los peatones.
- Se acotará de manera adecuada la zona bajo la que se trabaje, evitando riesgo de caída de materiales sobre personas o vehículos.
- Se deberá dejar acceso a los portales y establecimientos comerciales.
- Se dejará libre de la ocupación todo tipo de arquetas y tapas de registros que se hallen sobre el suelo.
- Si con ocasión del aprovechamiento se produjeran desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos, que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.
- Se deberá mantener la zona en buen estado de limpieza.
- La licencia, revocable por causas de interés público, se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho a la propiedad.
- Deberán mostrar la autorización a los Agentes de la Autoridad que la soliciten.

- Los señalados en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural obrante en el expediente cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución y, **en particular, deberá colocarse teja cerámica curva en tono rojo, sin acabados envejecidos (tipo árabe), aprovechando la teja existente disponiéndola como cobija:**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 26/11/2021 con el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Castrillón ha solicitado autorización previa a la concesión de licencia de obras para “Reparaciones en cubierta con peligro de desprendimiento” a instancia de D. Ramón Egido Álvarez en representación de la Comunidad de Propietarios Eysines 34. Las actuaciones pretendidas se llevarán a cabo en el edificio sito en la Calle Eysines Nº 34, concejo de Castrillón (RC: 9974015TP52975), afectado por el entorno provisional de Protección del Camino de Santiago, declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico (Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre). Se ha presentado Ficha Técnica visada el día 18 de octubre de 2021 y suscrita por el Arquitecto Técnico D. Ramón Egido Álvarez con un presupuesto de ejecución material de 17.085,00 €.

Las obras solicitadas consisten en sustitución de la cubierta y pequeñas obra se reforma interior.

En virtud del artículo 58 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, se acuerda informar favorablemente la autorización de las obras de “Reparaciones en cubierta con peligro de desprendimiento”, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Las cubiertas del inmueble serán inclinadas a varias aguas, según soluciones tradicionales con alero.
2. El material de acabado de la cubierta será teja cerámica curva de tono rojo, sin acabados envejecidos (tipo árabe).
3. En actuaciones de restauración y/o rehabilitación, se aprovechará la teja existente, disponiéndola como cobija.
4. Los canalones y bajantes vistos no son admisibles de PVC. En caso de que sean de aluminio lacado, deberán emplearse colores discretos que no destaquen en relación al color de la fachada.
5. El canto de los aleros será en todo su desarrollo inferior o igual a 15 cm., prohibiéndose el acabado horizontal de su cara inferior. Deberá tratarse de forma adecuada, reinterpretando el aspecto que presenta en las edificaciones tradicionales o históricas.
6. El promotor deberá comunicar a esta Consejería la finalización de las obras remitiendo a tal efecto fotografías en color de la edificación una vez concluidas, por todos sus vientos, y en las que se aprecie la relación del bien con su parcela y su entorno inmediato.
7. Las pequeñas modificaciones consecuencia de este informe deberán recogerse en un documento técnico (modificado de proyecto, proyecto de ejecución, anexo, certificado final de obra), el cual se remitirá a esta Consejería, junto con el correspondiente informe técnico municipal de cumplimiento de las condiciones de licencia relativas a la protección del Patrimonio Cultural, al tiempo que el señalado reportaje fotográfico.

Estas condiciones, que deben cumplirse en la ejecución de las actuaciones, se incluirán de forma expresa en la resolución por la cual se otorgue licencia municipal de obras, en virtud del artículo 580.3 ROTU. Deberá comunicarse ese acto administrativo a esta Consejería.

El Ayuntamiento de Castrillón, en el ejercicio de sus competencias, comprobará el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras relativas a la protección del Patrimonio Cultural, derivadas de los acuerdos del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, una vez el promotor presente el certificado final de obra, y comunicará ese cumplimiento a esta Consejería, remitiendo al efecto fotografías a color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

El presente dictamen ha sido aprobado en la siguiente reunión del mencionado órgano colegiado celebrada el día 26/11/2021 y tiene la eficacia que le atribuyen la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural y el Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 17.085,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	15.800,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	17.085,00 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- SE ADVIERTE QUE:

Conforme a los datos recogidos en la ficha del Catálogo la edificación **presenta una serie de patologías (torre en ruina y apuntalada) que no han sido recogidas en la solicitud de licencia y de las que no se tiene constancia que hayan sido resueltas** al no constar licencia urbanística en este Ayuntamiento. **Se considera, por quien suscribe, que procede REQUERIR A LOS PROPIETARIOS para la resolución de dichas patologías** o aportar justificación fehaciente por parte de la Comunidad de Propietarios de que las mismas han sido resueltas. Todo ello en aras de garantizar el deber de conservación y uso de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias que obliga a sus propietarios a conservarlos, cuidarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar la pérdida o deterioro de su valor cultural, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 de la LPCA y en el artículo 5.1. del C.U.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 10 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 646/2022.- D. GE*: L.O. CIERRE FRONTAL DE PARCELA EN PIEDRAS BLANCAS, URBANIZACIÓN PALACIO EL VILLAR, C/ FUENTE HORTAL Nº6.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 10 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 02-02-2022, y registro de entrada número 1197, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	***2541**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CIERRE FRONTAL DE PARCELA				
Ubicación	FUENTE EL HORTAL	Nº	6	Planta	
Localidad	PALACIO EL VILLAR, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9581403TP5298S0011XG	Polígono		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Categoría de Suelo	UR2 - VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS PLAN PARCIAL PP4 "PALACIO EL VILLAR"				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220067
BI(*)	2.300,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PROYECTO

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 17/02/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 21/02/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS**: NO CONSTAN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	***2541**		

OBRA

Objeto	CIERRE FRONTAL DE PARCELA				
Ubicación	FUENTE EL HORTAL	Nº	6	Planta	
Localidad	PALACIO EL VILLAR, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9581403TP5298S0011XG	Polígono		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Categoría de Suelo	UR2 - VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS PLAN PARCIAL PP4 "PALACIO EL VILLAR"				

PROYECTO:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 2.300,00 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- (1) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - (2) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- **EN NINGÚN CASO se permite el cierre entre colindantes.**
- Se recalca la necesidad de realización de la correspondiente **acta de replanteo** conforme a lo establecido en el apartado 9.2.
- A la finalización de las obras, el interesado deberá aportar fotografías del estado final.

	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
9.1	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Cierres de fincas	Condición
<p>En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de las ORDENANZAS PARTICULARES relativas a la parcela UR2, del Plan Parcial PB-PP4, el cierre solicitado deberá de ajustarse a los condicionantes siguientes:</p> <p>Cerramientos a calle: Se permite 1 m. de altura máximo con calidad y acabado similar al tratamiento de fachada, pudiendo disponerse pilastras de mismas características y verja metálica hasta 2 m. de altura.</p> <p>Resto de linderos: Podrán disponerse cierres de mismas características que a calle y en ambos casos podrán realizarse setos vegetales de 2,50 m. de altura. Queda expresamente prohibido el uso de celosías de hormigón o cerámica.</p> <p>No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30 de octubre de dos mil seis, expediente 2724/2004, en relación con la concesión de la Licencia de Obra de construcción de 52 viviendas unifamiliares agrupadas, en las condiciones particulares se establece que "en base a lo establecido en las normas urbanísticas en relación con las dimensiones de parcela mínima. La ocupación máxima de parcela y el aprovechamiento máximo por parte (artículos 208 y 209) y, considerando el proyecto incluido en el supuesto de parcelas con cabida múltiple (artículo 210) de acuerdo con el plano de "Estudio de ocupaciones", se advierte expresamente que en cumplimiento de estos aspectos, no se autorizarán parcelaciones de las parcelas UR2-1 (Parcela Nº 24-AG-1 del proyecto de Compensación), UR2-2 (Parcela Nº 25-AG-2) y UR2-3 (Parcela Nº 26-AG-3), ni serán autorizables cierres de parcelas que</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

no sean en relación con los viarios. En la escritura de obra nueva se deberá contemplar esta situación”.

En tal sentido podría autorizarse el cierre con frente a viario, de 1.00 m. de altura máxima, pudiendo disponerse pilastras de las mismas características y verja metálica hasta 2 m. de altura. Por el contrario, no resulta admisible el cierre entre colindantes.

Respecto de la instalación del portón, no existe inconveniente si **bien su apertura ha de ser al interior de la finca de forma que no invada la calle de acceso a las parcelas.**

9.2	ACTA DE REPLANTEO	DE		Condición
Previo al inicio de las obras, deberá realizarse la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra, según lo dispuesto en acuerdo de JGL, de 12 de febrero de 2009. A tales efectos deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento que procederá a la realización de la misma.				

9.3	TRATAMIENTO DE PARCELA	DE	PGO Art. 366	Movimientos de tierras	Condición
No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en Art. 366 del PGO. Caso de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas o caminos, no admitiéndose taludes mayores de 30º. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.					

11.	OBLIGACIONES INTERESADO	DEL		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la</p>				

ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 2.300,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	2.300,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	2.300,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 10 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 877/2021.- Dª AN*: L.O. OBRAS DE REFORMA EN ALEROS Y FACHADA EN EL CUADRO Nº 86.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 26-03-2021, y registro de entrada número 3201, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	***	
Domicilio	***	
Población	OVIEDO	C.P.: 33002



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

NIF/ CIF ***5216**

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	OBRAS DE REFORMA EN ALEROS Y FACHADA				
Ubicación	EL CUADRO	Nº	86	Planta	
Localidad	EL CUADRO, CASTRILLÓN			C.P.	33456
Referencia Catastral	D01002600TP52D0001GF				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNUB)				
Calificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020210352
BI(*)	3.160,00 EUROS.				

(*) Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PROYECTO

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 24/08/2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 06/09/2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: consta autorización favorable con condicionantes**, de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural (Referencia: AUTO/2021/6809; referencia externa: 1018/21), de fecha 12/08/2021

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª ANA MARIA GARCIA RODRIGUEZ		
Domicilio	***		
Población	OVIEDO	C.P.: 33002	
NIF/ CIF	***5216**		

OBRA

Objeto	OBRAS DE REFORMA EN ALEROS Y FACHADA				
Ubicación	EL CUADRO	Nº	86	Planta	
Localidad	EL CUADRO, CASTRILLÓN			C.P.	33456
Referencia Catastral	D01002600TP52D0001GF				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNUB)				
Calificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

Proyecto:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 3.160,00 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- (1) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- (2) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- En el presupuesto aportado se indica la realización de obras sobre vivienda y garaje, no constando en este Ayuntamiento la existencia de ningún garaje. A tales efectos, **las obras que se autorizan**, salvo la oportuna justificación por parte del interesado, **son sobre la edificación destinada a vivienda con referencia catastral D01002600TP52D0001GF.**
- La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas.
- Finalizadas las obras, de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho órgano, al deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:
 1. Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
 2. Fotografías a todo color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
9.1 ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por</p>			

otros de similares características, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo. **Respetando, en cualquier caso, los condicionantes establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.**

9.2	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de cubierta y fachadas serán en tonos no disonantes con el entorno.</p> <p>Las obras afectan a la cubierta y fachadas por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p> <p>En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.</p>				

9.3	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
<p>CU Art. 32. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservación y reparación • <i>Restauración</i> • <i>Reconstrucción filológica</i> • Rehabilitación y reforma • <i>Reestructuración parcial, mayoritaria o total</i> <p>CU Art. 18. Protección Ambiental.</p> <p><i>"Las actuaciones en el bien catalogado deberán preservar aquellos aspectos compositivos, figurativos o materiales preexistentes en el inmueble, considerados como invariantes estéticos recurrentes y caracterizadores del contexto inmediato: volumetría, tipo de cubierta, ejes compositivos y organización de huecos, impostas y cornisas y acabados materiales, manteniendo así la referencia necesaria a las características originarias de la edificación catalogada."</i></p> <p>CU Art. 21 y 22. Reforma y rehabilitación.</p> <p><u>Las actuaciones de reforma y rehabilitación conllevarán también las obras precisas para la conservación, valoración o, en su caso, recuperación, de las características compositivas y formales de las fachadas.</u></p> <p>CU Art. 26. Conservación y reparación del edificio.</p> <p>Las obras de reparación tienen como finalidad la recuperación de las condiciones de seguridad, funcionalidad, salubridad y ornato, mediante la consolidación o la sustitución de elementos dañados o deficientes, tanto constructivos como estructurales o de las instalaciones generales del edificio.</p> <p>En ningún caso estas obras podrán alterar los elementos estructurales de naturaleza espacial, la composición de fachadas o el volumen del edificio. Las actuaciones se realizarán de acuerdo con las condiciones particulares recogidas en la ficha individualizada y en conformidad con las condiciones estéticas y compositivas recogidas en este Catálogo.</p> <p>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.

CU Art. 40. Fachadas.

- **Deberán mantenerse las fábricas originales con sus revestimientos, evitando su sustitución. Cuando éstos, por efectos de acciones agresivas hayan llegado a situaciones irreversibles, serán picados y acabados con idéntico tratamiento de textura y color que los originales. Se prohíbe la utilización de pinturas o barnices en el acabado final de los paramentos de fachada, que modifiquen el aspecto externo original.**
- Se permitirán pequeñas alteraciones en las fachadas, siempre y cuando éstas se dirijan a eliminar elementos añadidos que dañen el valor del inmueble, o resalten los criterios compositivos, estéticos y de escenografía urbana, de las fachadas existentes, no suponiendo en ningún caso menoscabo de los valores y elementos catalogados del inmueble.
- Se prohíbe el cerramiento de las superficies no edificadas de los áticos.
- Los huecos deberán ser mantenidos en su proporción original y reparados cuando proceda. Los nuevos que se creen deberán integrarse con los huecos originales que permanezcan en el edificio.
- La protección de los elementos originales de los huecos debe extenderse a los marcos, hojas de ventanas, puertas, dinteles, umbrales, jambas, molduras, cerrajería, y a todos aquellos elementos que contribuyan al carácter histórico y arquitectónico del edificio.
- Se prohíben las marquesinas salvo en aquellos edificios en los que se integren en el diseño de la fachada.

FICHA 16-06-09-31. Condiciones particulares y elementos discordantes.

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-06-09-31 con Grado de Protección AMBIENTAL (PA) presenta los siguientes elementos discordantes:

- El espacio delantero, probablemente ajardinado en su origen ha sido modificado para obtener un espacio diáfano recubierto con plaqueta gresificada cerámica para exteriores. Se considera como elemento discordante el pavimento descrito anteriormente.

Se establecen las siguientes medidas de reparación recomendadas:

- Labores de conservación y mantenimiento.

Se establecen las siguientes condiciones particulares:

- Ocupación: Perímetro edificación existente.
- Altura: Edificación existente
- Condiciones estéticas y compositivas:
 - Conservar la composición de fachadas y cubiertas.
 - Conservar carpinterías de madera para huecos exteriores.

12.	OBLIGACIONES INTERESADO	DEL	Condición
	La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).		
	Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES , así como las normas reglamentarias de aplicación		

en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Las expuestas en el citado Informe de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural:

- Las carpinterías (ventanas, galería, puerta y aleros) son de madera, la puerta principal es ciega y el resto con partición de vidrios, todas ellas pintadas en marrón oscuro. Tras sanear las piezas afectadas, el acabado de todas ellas será uniforme e igual al existente.
- Los aleros son de madera pintados en marrón oscuro. En caso de necesitar sustituir alguna pieza, ésta repetirá el sistema, composición y color existente. Prohibiéndose el acabado horizontal de su cara inferior.
- El acabado de los paramentos exteriores será revocado, con color en masa o pintado. Se utilizarán pinturas de tipo mineral, en tonos claros y colores que armonicen con el entorno, preferiblemente en las gamas de blanco, arena o beige, de acuerdo al color actual.
- Los elementos metálicos que afecten a la parcela deberán pintarse con colores oscuros y tonos mates.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 3.160,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	3.160,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	3.160,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

5º) EXP. 3300/2021.- ASTURIANA DE MATERIALES ECOLÓGICOS S.L.U.: L.O. LEGALIZACIÓN TALA DE MADERA EN CASTRILLÓN, POLÍGONO 52, PARCELA 76, 86 Y 87 Y 85.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 9 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 11-08-2021, y registro de entrada número 8675, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE MATERIALES ECOLOGICOS		
Domicilio	LUGAR VENTANIELLA (LUGAR)		
Población	33459 - CASTRILLON	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	B74242439		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación			Nº		Planta	
Localidad	CASTRILLÓN				C.P.	
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia	33016A052000760000GG (*)	Pol.	52	Parcela	76
	catastral	33016A052000860000GO		52		86

		33016A052000870000GK		52		87
		33016A052000850000GM (*)		52		85
Clasificación Urbanística	URBANIZABLE (SURB) SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INFRAESTRUCTURAS (INF)					
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia catastral	33016A052000760000GG (*) 33016A052000850000GM (*)	Pol.	52 52	Parcela	76 85
Clasificación Urbanística	URBANIZABLE (SURB) – S LL PP1 Sin plan parcial que lo desarrolle					
Categoría del Suelo						
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A050000890000GY	Pol.	50	Parcela	89
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1200	Cod. Liq.	000000020210992
BI(*)	495 m ³				

(*) Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PROYECTO

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según la autorización del Servicio de Montes, de fecha 04/03/2020, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un peso total de 550 tn.

Se solicita además autorización para depósito temporal de madera.

Habiendo sido aportado al expediente justificante del AVAL depositado en fecha 16/12/2021.

1. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 04/10/2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia;
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 10/02/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL**, emitido con fecha 21/10/2021, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE MATERIALES ECOLOGICOS		
Domicilio	LUGAR VENTANIELLA (LUGAR)		
Población	33459 - CASTRILLON	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	B74242439		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA			
Ubicación		Nº		Planta

Localidad	CASTRILLÓN				C.P.	
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia catastral	33016A052000760000GG (*) 33016A052000860000GO 33016A052000870000GK 33016A052000850000GM (*)	Pol.	52 52 52 52	Parcela	76 86 87 85
Clasificación Urbanística	URBANIZABLE (SURB) SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INFRAESTRUCTURAS (INF)					
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia catastral	33016A052000760000GG (*) 33016A052000850000GM (*)	Pol.	52 52	Parcela	76 85
Clasificación Urbanística	URBANIZABLE (SURB) – S LL PP1 Sin plan parcial que lo desarrolle					
Categoría del Suelo						
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A050000890000GY	Pol.	50	Parcela	89
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					

Proyecto Básico/Ejecución:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES.**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Volumen total de corta: 535 m³

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - (1) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - (2) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- La actuación se encuentra dentro de la **zona de afección de la Autovía A-8**, por lo que, deberán respetarse los condicionantes de la **autorización por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias**.
- En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

6.2	DEPÓSITO TEMPORAL DE MADERA CLASIFICACION DEL USO	PGO Art. 381 TROTU Art. 336 ROTU Art. 328	Depósito temporal de madera (uso forestal) SNU Infraestructuras SNU Infraestructuras	Condición
-----	---	---	--	-----------

Se considera como uso autorizable en la categoría de suelo no urbanizable genérico y siempre que se trate de productos inocuos. Los depósitos de madera al exterior podrán ser autorizados también en suelo no urbanizable de interés. **Se trata por tanto de un USO PERMITIDO EN SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS FORESTAL.**

Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.

Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.

La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m², y si es mayor tendrá la consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.

6.3	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	Condición
-----	---------------------------------	--------------	---------------------------------	-----------

No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.

7.	VOLUMEN DE CORTA DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS			495 m ³
	VOLUMEN DE CORTA AUTORIZADO POR LICENCIA			535 m ³

La autorización del Servicio de Montes, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, es para un peso total de 550 tn de eucalipto glóbulos. La densidad de la madera de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

eucalipto verde es de 900-1200 kg/m³, por lo que para un total de 550 tn estaríamos hablando de un **volumen aproximado de 535 m³** (media entre 611 y 458 m³).

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

8.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
	<p>Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.</p> <p>La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.</p> <p>De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.</p>	

9.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.</p> <p>Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p>	

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.

10.	RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
	<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="284 678 1158 987">1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.<li data-bbox="284 1021 1158 1249">2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.<li data-bbox="284 1283 1158 1473">3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.<li data-bbox="284 1507 1158 1585">4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.<li data-bbox="284 1619 1158 1697">5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.<li data-bbox="284 1731 1158 1989">6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.
8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.
9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

- Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes, especialmente los vehículos autocargadores de grandes dimensiones que deberán circular por el vial de titularidad municipal que une El Castru y La Braña, así como la carretera que une esta última localidad con la carretera CT-4 en Llodares.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad (Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de

20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y Art. 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.

ITINERARIO PARA EL TRANSPORTE DE LA MADERA

La saca de madera, desde las citadas parcelas, se realizará hacia la carretera autonómica CT-4. A continuación, se utilizará, hasta el punto de acopio, la carretera de titularidad municipal que une las localidades de Llodares, La Braña y El Castru.

El vial de titularidad municipal reseñado, con superficie de aglomerado asfáltico, presenta en la actualidad un buen estado de conservación y uso, sin deterioros de la superficie de la pavimentación por hundimientos de la base de la calzada (se adjunta reportaje fotográfico).

En la carretera que une las carreteras autonómicas CT-1 (en El Castru) y la CT-4 (en Llodares), se encuentra restringido el tráfico para vehículos con peso superior a 10 t, excepto servicios agrícolas y ganaderos.

En todo caso, al margen de las medidas que puedan establecerse por los servicios técnicos municipales por razones de la limitaciones de peso en los viales a utilizar, no podrán emplearse vehículos que excedan, en sus pesos y dimensiones, a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo IX del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO

Con anterioridad al punto de acopio de la madera, en ambos sentidos de circulación:

- Señal Mod. TP18 (advertencia de peligro por obstáculo en la calzada por obras).
- Señal TR-301 (velocidad máxima 30 Km/h).
- Señal TP-60 con panel de advertencia sobre el acceso de entrada y salida de camiones.

Esta señalización también debería instalarse a la altura del punto de la carretera autonómica por el que se accede a las parcelas a talar. No obstante, esta medida debe ser informada y vigilada por la autoridad autonómica competente.

Las señales deben ajustarse al formato establecido en el catálogo de señales de tráfico del Anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y adecuarse a lo



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

dispuesto en la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.3-IC para la señalización de obras.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 535 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	495 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	535 m ³

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 9 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3289/1	*** DNI: ***8528**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Marzo: 300 € Abril: 300 € Mayo: 300 € Junio: 300 €	1.200,00 €
3437/1	*** NIF: ***5086**	Ap. Inter.	Único	Suministro energético		500,00 €
3437/1	*** NIF: ***5086**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Abril: 450 € Mayo: 450 € Junio: 450 €	1.350,00 €
TOTAL: 3.050,00 €						

- b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
1267/1	*** DNI: ***1435**	Emerg. Soc.	Único	Adquisición electrodomésticos básicos	80,00 €
1494/1	*** DNI: ***9967**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	400,00 €
TOTAL: 480,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) **EXPTE. 11/2022.-RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 11/2022, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes, ESTA **DELEGACIÓN PROPONE:**

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas

con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
3510/1	386	***	***2711**	Definitivo	C/ *** - PIEDRASBLANCAS -

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.
Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 459/2022.- REGISTRO MUNICIPAL DE NECESIDAD DE VIVIENDA POR CAUSA DE EMERGENCIA. AÑO 2022: ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO EN LA CATEGORÍA DE TRES DORMITORIOS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Vista la existencia de solicitudes de inclusión en el Registro Municipal de necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social procede la actualización del mismo, utilizando para ello lo contenido en Decreto 25/2013, de 30 de mayo, por el que se regula la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

adjudicación de viviendas promovidas por el Principado de Asturias, cuyo artículo 19 reglamenta las adjudicaciones por causa de emergencia social; la Resolución de 21 de agosto de 2018 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, relativa a la ponderación de ingresos familiares; y la reglamentación municipal de acceso al Registro de Necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social (JGL de 19/04/2012 y 5/1/2017, de primera modificación).

Por todo ello, y visto el Expte. 459/2022, relativo al Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de emergencia social comprensivo de la reglamentación municipal al respecto, y tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en sesión colegiada celebrada el día 17 de febrero de 2022, así como las solicitudes presentadas por las partes interesadas:

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO.- La incorporación en el Registro Municipal de vivienda por causa de Emergencia Social de las siguientes solicitudes, todas ellas de familias que optan a viviendas de tres dormitorios, con indicación de la puntuación obtenida tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en aplicación de las normas de acceso establecidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2012, quedando el Registro de la categoría de tres dormitorios de la siguiente manera:

1.A.- CATEGORÍA DE TRES DORMITORIOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Cumple Requisitos	Causa Necesidad de Vivienda	Nivel de Ingresos	Puntuación
***	***1546**	SI	Art. 19.2 Apto d.8)	Inferior 1 IPREM	9
***	***0812**	SI	Art. 19.2 Apto d.4)	Inferior 1 IPREM	8
***	***9396**	SI	Art. 19.2 Apto d.8)	Inferior 1 IPREM	7

(Las solicitudes de nueva incorporación o aquellas que hayan sufrido modificaciones en su puntuación se desatacan en letra negrita, respecto de las ya incluidas)

SEGUNDO. - Excluir del Registro de Necesidad de Vivienda Municipal a las siguientes personas solicitantes, dado que, una vez actualizada su situación, no cumplen con los requisitos establecidos:

2.A.- CATEGORÍA DE TRES DORMITORIOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Causa de Exclusión
***	***9630**	Supera Ingresos económicos 1 vez IPREM
***	***7985**	Supera Ingresos económicos 1 vez IPREM
***	***2414**	No Residencia

TERCERO. - Denegar el acceso al Registro de Necesidad de Vivienda Municipal a las siguientes solicitantes, al no cumplir con los requisitos establecidos:

3.A.- CATEGORÍA DE TRES DORMITORIOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Causa de Denegación
***	***1340**	Supera Ingresos económicos 1 vez IPREM

CUARTO. - Elevar a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, a los efectos oportunos y notificar a las personas interesadas que han resultado incorporadas al registro o ha sido denegado su acceso, y aquellas que hayan sufrido alguna modificación en relación con el Registro de Necesidad de Vivienda."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de marzo de 2022, que ha

quedado transcrita.

4º) EXPTE. 459/2022.- REGISTRO MUNICIPAL DE NECESIDAD DE VIVIENDA POR CAUSA DE EMERGENCIA. AÑO 2022: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA VACANTE DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN CATEGORÍA DE TRES DORMITORIOS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vista la comunicación notificada por VIPASA, a través de correo electrónico, referida a la existencia de viviendas vacantes de promoción pública disponibles en el febrero de 2022 en el Municipio de Castrillón, cuyo detalle se concreta a continuación, procede efectuar una propuesta de adjudicación utilizando para ello el Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social, en la categoría de viviendas de tres dormitorios, procediendo a designar candidatos a adjudicatarios de las viviendas vacantes a quienes hayan obtenido mayor puntuación y se ajusten a los criterios de idoneidad establecidos en la normativa Municipal al respecto, trasladando la propuesta a la Dirección General de Vivienda.

MUNICIPIO	LOCALIDAD	EXPTE.	GRUPO	CUENTA	CALLE	Nº	PISO	LETR	Nº DOR	SUP. ÚTIL
CASTRILLÓN	ARNAO	A-86/140	7016	19	Rafael Alberti	51C	Bajo	B	4	83,97

Por todo ello, y visto el Expte. 459/2022, relativo al Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de emergencia social comprensivo de la reglamentación municipal al respecto, y tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en sesión colegiada celebrada el día 17 de febrero, así como la solicitud presentada por la parte interesada.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO. - Formular, en la categoría de **3 y más Dormitorios**, la siguiente propuesta de adjudicación de la vivienda vacante a favor de quien ocupa la primera posición, al cumplir con todos los requisitos de acceso establecidos en la vigente legislación a tenor de lo dispuesto en el Decreto 25/2013, de 22 de mayo, según el Art. 19.2.d, en el supuesto 8º **"Necesidad de una atención social especial, encontrándose dentro de un programa gestionado por el Ayuntamiento o el Principado de Asturias para acogida temporal en arrendamiento o comodato"**, por el que se regula las adjudicaciones de vivienda por causa de emergencia social:

EXPTE.	GRUPO	CUENTA	DORMIT.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
A-86/140	7016	19	4	***	***1546**

SEGUNDO. - Elevar a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y notificar a la persona interesada que ha resultado propuesta para la adjudicación, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de marzo de 2022, que ha



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE FESTEJOS.**

1º) **EXP. 281/2022.- EXPOSICIÓN DE ARTESANÍA SAN ISIDRO. XXIV FERIA COMARCAL DEL CAMPO. AÑO 2022: AUTORIZACIÓN PARTICIPACIÓN Y APROBACIÓN INDEMNIZACIONES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 4 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las siguientes solicitudes para participar en la XXIV Feria Comarcal del Campo – San Isidro 2022, que tendrá lugar los días 13, 14 y 15 de mayo de 2022, realizando una serie de talleres artesanales y solicitando al mismo tiempo una indemnización por efectuarlos, con un valor total de 5.550,00 €:

Nº	Nº REGISTR O	NOMBRE	N.I.F.	INDEMNIZACIÓN
1	1.055	Manuel Antoni López García	***65.05**	500,00
2	1.428	Vicente Alba Morán	***39.73**	400,00
3	1.429	Ana Gayo García	***62.28**	350,00
4	1.245	José Germán San José Arbesú	***58.28**	400,00
5	1.534	Eva Cuervo García	***63.43**	400,00
6	1.427	Juan Carlos Diez Rodríguez	***33.71**	400,00
7	Telemático	Isabel Fernández Rodríguez	***98.27**	400,00
8	1.273	Arturo Iglesias Martínez	***20.78**	400,00
9	1.705	Raúl Barbón García	***86.04**	400,00
10	1.927	Francisco José Jurado Paramás	***82.18**	400,00
11	1.540	Julio Carretero Álvarez	***84.18**	400,00
12	1.673	Yolanda Peña Abejón	***24.08**	400,00
13	Telemático	AA.VV. Parroquia de Santa María del Mar	G 33564873	400,00
14	2.242	Rafael de la Vega Martínez	***79.9**	300,00

Teniendo en cuenta el informe de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 2 de marzo de 2022, donde pone de manifiesto que procede autorizar su participación y aprobar las indemnizaciones propuestas, ya que estos artesanos representan diferentes artesanías tradicionales asturianas, las indemnizaciones propuestas se ajustan al valor económico de cada tipo de material, tienen que estar muchas horas trabajando durante tres días para mostrar su oficio y además, presentan los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón, y el Recibo que exige La Intervención Municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar la participación de los siguientes artesanos durante la celebración de la XXIV Feria Comarcal del Campo – San Isidro 2022:

Nº	NOMBRE	N.I.F.
1	Manuel Antoni López García	***65.05**
2	Vicente Alba Morán	***39.73**
3	Ana Gayo García	***62.28**
4	José Germán San José Arbesú	***58.28**
5	Eva Cuervo García	***63.43**
6	Juan Carlos Diez Rodríguez	***33.71**
7	Isabel Fernández Rodríguez	***98.27**
8	Arturo Iglesias Martínez	***20.78**
9	Raúl Barbón García	***86.04**

10	Francisco José Jurado Paramás	***82.18**
11	Julio Carretero Álvarez	***84.18**
12	Yolanda Peña Abeijón	***24.08**
13	AA.VV. Parroquia de Santa María del Mar	G 33564873
14	Rafael de la Vega Martínez	***79.94**

SEGUNDO. – Aprobar una indemnización por valor de 5.550,00, a los siguientes participantes:

Nº	NOMBRE	N.I.F.	INDEMNIZACIÓN
1	Manuel Antoni López García	***65.05**	500,00
2	Vicente Alba Morán	***39.73**	400,00
3	Ana Gayo García	***62.28**	350,00
4	José Germán San José Arbesú	***58.28**	400,00
5	Eva Cuervo García	***63.43**	400,00
6	Juan Carlos Diez Rodríguez	***33.71**	400,00
7	Isabel Fernández Rodríguez	***98.27**	400,00
8	Arturo Iglesias Martínez	***20.78**	400,00
9	Raúl Barbón García	***86.04**	400,00
10	Francisco José Jurado Paramás	***82.18**	400,00
11	Julio Carretero Álvarez	***84.18**	400,00
12	Yolanda Peña Abeijón	***24.08**	400,00
13	AA.VV. Parroquia de Santa María del Mar	G 33564873	400,00
14	Rafael de la Vega Martínez	***79.94**	300,00

TERCERA.: Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Tendrán que estar en los puestos asignados y empezar a hacer los talleres el viernes 13 de mayo a las 17:00 horas y hasta las 21:30 horas.
- El sábado el horario será de 11:30 a 14:30 y de 17:00 a 21:30 horas.
- El domingo el horario será de 11:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 21:00 horas.

CUARTA.: Notificar este Acuerdo a los participantes, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas, a José María Bretón Fernández, a La Tesorería Municipal y a La Intervención Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 4 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 280/2022.- CERTAMEN DE LA HUERTA SAN ISIDRO. XXIV FERIA COMARCAL DEL CAMPO. AÑO 2022: AUTORIZACIÓN PARTICIPACIÓN Y APROBACIÓN INDEMNIZACIONES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 10 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Vistos los siguientes registros de entrada, solicitando autorización y una indemnización de 150,00 € a cada uno, para la instalación de un stand con productos del campo, durante la celebración de la XXIV Feria Comarcal del Campo – San Isidro 2022:

Nº	Nº REGISTRO	NOMBRE	N.I.F.
1	1.470	María Antonia García Barranco	***27.91**
2	1.637	María Jesús García Fernández	***96.79**
3	1.648	Pablo Iglesias García	***07.18**
4	1.514	Tamara Fernández Rodríguez	***54.58**
5	1.474	María Josefa Araceli González	***74.18**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

		García	
6	Telemático	Luis Fernando Jiménez Bernal	***72.31**
7	1.592	Francisco Riesgo Menéndez	***97.62**
8	Telemático	AA.VV. de La Braña	G 33552902
9	1.800	Carolina Velasco Suárez	**80.232 M
10	Telemático	AA.VV. de La Plata	G 74431537
11	Telemático	AA.VV. Parroquia de Santa María del Mar	G 33564873
12	2.044	Abel Ovies González	***42.62**
13	2.241	Daniel Raúl Vaquero Simón	***21.63**
14	2.385	María Teresa Díaz Álvarez	***44.92**
15	2.612	María Palmira Alves de Sousa	***15.07**

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 9 de marzo de 2022, ya que la exposición del campo es una actividad fundamental en la Feria, al ser dedicada a San Isidro Labrador, que los participantes exponen diferentes tipos de productos del campo, que las indemnizaciones propuestas se ajustan al valor económico medio con que se indemniza habitualmente a los participantes en este tipo de exposiciones (2.250,00 € a razón de 150,00 € cada uno), que está hecha la orden de gasto por el valor total de las indemnizaciones y que además, presentan los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón y el recibo que exige La Intervención Municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar la participación de los siguientes participantes en el Certamen de la Huerta durante la celebración de la XXIV Feria Comarcal del Campo – San Isidro 2022:

Nº	NOMBRE	N.I.F.
1	María Antonia García Barranco	***27.91**
2	María Jesús García Fernández	***96.79**
3	Pablo Iglesias García	***07.18**
4	Tamara Fernández Rodríguez	***54.58**
5	María Josefa Araceli González García	***74.18**
6	Luis Fernando Jiménez Bernal	***72.31**
7	Francisco Riesgo Menéndez	***97.62**
8	AA.VV. de La Braña	G 33552902
9	Carolina Velasco Suárez	***80.23**
10	AA.VV. de La Plata	G 74431537
11	AA.VV. Parroquia de Santa María del Mar	G 33564873
12	Abel Ovies González	***42.62**
13	Daniel Raúl Vaquero Simón	***21.63**
14	María Teresa Díaz Álvarez	***44.92**
15	María Palmira Alves de Sousa	***15.07**

SEGUNDO. – Aprobar una indemnización por valor de 2.100,00, a los siguientes participantes:

Nº	NOMBRE	N.I.F.	INDEMNIZACIÓN
1	María Antonia García Barranco	***27.91**	150,00 €
2	María Jesús García Fernández	***96.79**	150,00 €
3	Pablo Iglesias García	***07.18**	150,00 €
4	Tamara Fernández Rodríguez	***54.58**	150,00 €
5	María Josefa Araceli González García	***74.18**	150,00 €
6	Luis Fernando Jiménez Bernal	***72.31**	150,00 €
7	Francisco Riesgo Menéndez	***97.62**	150,00 €
8	AA.VV. de La Braña	G 33552902	150,00 €

9	Carolina Velasco Suárez	***80.23**	150,00 €
10	AA.VV. de La Plata	G 74431537	150,00 €
11	AA.VV. Parroquia de Santa María del Mar	G 33564873	150,00 €
12	Abel Ovies González	***42.62**	150,00 €
13	Daniel Raúl Vaquero Simón	***21.63**	150,00 €
14	María Teresa Díaz Álvarez	***44.92**	150,00 €
15	María Palmira Alves de Sousa	***15.07**	150,00 €

TERCERA.: Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Tendrán que estar los stands montados, antes de las 17:00 horas del día 13 de mayo
- Podrán retirar los stands a partir de las 21:00 horas del domingo 15 de mayo.

CUARTA.: Notificar este Acuerdo a los participantes, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas, a José María Bretón Fernández, a La Tesorería Municipal y a La Intervención Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Festejos, de fecha 10 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

2.4. **ÁREA DE TURISMO Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA**

Uº) **EXP. 698/2021.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE AVILÉS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO Y ASESORAMIENTO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPRESA, EN EL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN. AÑO 2021: JUSTIFICACIÓN Y ABONO.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 8 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el expediente de referencia, resulta que se otorgó subvención nominativa por importe de 10.000 euros, a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Avilés para la realización de actividades de apoyo y emprendimiento y la creación de empresa, en el municipio de Castrillón durante la anualidad 2021.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2021, se firma Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Avilés con fecha 23 de abril de 2021, finalizando su ámbito temporal el 31-12-2021.

Visto el Informe de la Agencia de Desarrollo Local de fecha 21-2-2022 y el Informe de Fiscalización Favorable de la Intervención Municipal de fecha 22-2-2022.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: Dar por justificada la subvención nominativa concedida a la Cámara de Comercio, Industrial y Navegación de Avilés.

SEGUNDO.- Abonar a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Avilés, con CIF Q3373002I, la subvención nominativa concedida, por importe de 10.000 euros.

TERCERO: Dar traslado del citado Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 8 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

2.5. **ÁREA DE DEPORTES.**

Uº) EXP. 622/2022.- D. JO*.IV OPEN BTT SAN MARTIN DE LASPRA: AUTORIZACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Deportes de fecha 8 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vista solicitud electrónica de fecha 31 de enero de 2022, presentada por Dº Jonathan González Álvarez, con DNI ***8867**, domiciliado en Raíces Nuevo, *** dni, por la que solicita autorización para la realización del **“IV OPEN BTT SAN MARTIN DE LASPRA”**, el día 20 de marzo de 2022 de 8:00 a 14:00 horas.

Constan en el expediente 622/2022

- Informe de la policía local de fecha 2/02/2022
- Autorización expedida por la Federación de Ciclismo del Principado de Asturias de fecha 10/02/2022.
- Seguro de responsabilidad civil y justificante de pago del mismo.
- Certificado de la Federación de Ciclismo del Principado de Asturias de fecha 4 de marzo 2022, indicando que el: **“OPEN BTT SAN MARTIN DE LASPRA que se celebrará el próximo domingo 20 de marzo de 2022 en Castrillón, es una prueba federada y por tanto todos los participantes están en posesión de licencia federativa y cubiertos por el seguro de la licencia tanto de accidentes como de responsabilidad civil”**
- Proyecto del evento señalando horarios, distancias y recorrido, plan de prevención y emergencia del open. En el apartado 4, indican que han solicitado permiso para la realización de la prueba a todas las zonas privadas del recorrido.
- Reglamento de la prueba y protocolo sanitario COVID19. (Liga XC BTT- Caja Rural y open promoción AGR Nalón Stihl 2022)
- Certificado de la Dirección General de Deportes de fecha 15 de octubre 2020, aprobando el protocolo sanitario para competiciones ciclistas de prevención de la Covid 19 de la Federación de Ciclismo del Principado de Asturias.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a D. Jonathan González Álvarez, con DNI ***8867**, domiciliado en Raíces Nuevo, C/Francisco Pizarro nº 3 – 3º A, , para la celebración del **“IV OPEN BTT SAN MARTIN DE LASPRA”**, el día 20 de marzo de 2022 entre las 08:00 y las 14:00 horas, con los siguientes condicionantes, establecidos en el informe de la policía local:

- El control para la incorporación de los participantes a los tramos de circulación ordinaria, abiertos al tráfico en general, será realizado por el personal habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143.4) del RGC. Los participantes de la actividad deberán cumplir, en todo caso, con las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 6, 11 y 14 del anexo II del RGC. Asimismo, en los tramos de circulación ordinaria, abiertos al tráfico en general, los participantes deberán cumplir las normas de circulación, siendo considerados como un usuario ordinario de la misma.
- En todos los cruces, intersecciones y demás lugares de la vía que puedan ofrecer peligro para los participantes en la prueba y demás usuarios de la misma, la organización contará con personal auxiliar habilitado, debidamente aleccionado e identificado, que

realice funciones de orden, control y seguridad.

- El área de celebración del evento se acotará estableciendo dispositivos de cierre estáticos en los lugares de inicio y fin, así como en las vías que accedan a la misma, señalizándolas mediante señales de entrada prohibida si están pavimentadas. Cuando las vías de acceso a la zona acotada no están pavimentadas, el cierre se hará mediante cintas de balizamiento y carteles informativos.

- El organizador colocará carteles informativos, con una antelación mínima de 48 horas al inicio de la actividad, indicando el motivo y horario de los cortes de tráfico en las zonas afectadas e itinerarios alternativos.

- El personal auxiliar deberá ser en número razonable en función de las características de la prueba, dependerá del responsable de seguridad, deberá poseer las aptitudes y conocimientos necesarios para el ejercicio de dichas funciones, desviará la circulación en los lugares donde sea necesario y deberá tener como mínimo las siguientes características:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Disponer de las instrucciones precisas dadas por el responsable de seguridad de la prueba.
3. Estar debidamente identificado con petos y ropa de alta visibilidad.
4. Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita entrar en contacto con él durante la celebración de la prueba
5. Disponer de material de señalización adecuado

- El personal auxiliar habilitado que realice funciones de orden, control o seguridad, irá provisto de señales verticales R-2 (stop), y R400c (sentido obligatorio, según corresponda) incorporadas a una paleta, vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, así como de algún dispositivo portátil de comunicación que le permita el enlace con los demás miembros de la organización.

- En el punto de cierre de la vía, se dispondrá de personal auxiliar habilitado, compuesto por un mínimo de 2 personas, que serán las encargadas de la apertura y cierre de las zonas con circulación restringida a accesos y permanecerán allí mientras sea necesario.

- La organización deberá responsabilizarse de los daños que ocasionen en las zonas públicas por las que discurra la prueba y, al finalizar la misma, deberá quedar en buenas condiciones de limpieza

- Si se realizan indicaciones sobre la calzada, se utilizarán materiales que se borren pocas horas después.

- La Policía Local, carece de señales que indiquen "PRUEBA DEPORTIVA", por lo que si la organización considera necesaria su instalación, deben colocarlas ellos mismos.

SEGUNDO.- La prueba cuenta con servicio médico y ambulancia.

TERCERO.- Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 8 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

2.6. ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.

Uº) EXPTE. 87/2003.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BARRIO SAN FRANCISCO: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AÑO 2021.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 11 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de Mayo de 2008, entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Junta Vecinal del Barrio de San Francisco para el mantenimiento, limpieza y jardinería del Barrio de San Francisco.

Visto que con fecha 18 de marzo de 2021 y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acordó disponer el abono a la Junta Vecinal del Barrio de San Francisco (H33368309) de 3.000,- € (TRES MIL EUROS) para las labores de mantenimiento, limpieza y atención a la jardinería del Barrio de San Francisco, tal y como establece el convenio firmado, para el ejercicio 2021.

Visto que en la cláusula 4ª del Convenio de colaboración se establece que, con anterioridad al 31 de diciembre de cada año, el presidente de la Junta Vecinal del Barrio de San Francisco deberá presentar un escrito en el que se ponga de manifiesto, a efectos justificativos, que se ha procedido a la ejecución de los trabajos comprometidos en el presente convenio, en virtud de la cual, con fecha 20 de DICIEMBRE de 2021 (R.E.13.906), se presenta solicitud de justificación de la subvención concedida, siendo informada desfavorablemente por la Intervención Municipal.

Visto que, previo requerimiento de subsanación, con fecha 7 de marzo de 2022 (R.E. 2.510) se presenta Memoria de las actuaciones realizadas en 2021, relación clasificada de gastos y estampillado de facturas de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de Subvenciones, RD 887/2006.

Visto que en cumplimiento del art. 20.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, se emite informe con fecha 23 de DICIEMBRE de 2021 por parte de la Jefa de Obras, Servicios y Medio Ambiente en el que se pone de manifiesto que el mantenimiento y limpieza de jardines en el Barrio de San Francisco se ha realizado con regularidad y eficacia.

Visto informe favorable del Servicio de Intervención Municipal de fecha 10 de marzo de 2022, en el que se señala que el importe del justificante presentado correctamente es de 3.501,18 € superior al subvencionado.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar justificada la subvención concedida a la Junta Vecinal del Barrio de San Francisco (H33368309) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2021 y por importe de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS) para las labores de mantenimiento, limpieza y atención a la jardinería del Barrio de San Francisco durante el año 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales, a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 11 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

2.7. **ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

Uº) **EXPTE. 4/2022.- PRECIOS PÚBLICOS PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES 2022: ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULO EN VALEY CENTRO CULTURAL. SEGUNDO TRIMESTRE 2022.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Presidenta del Patronato Municipal de Actividades Culturales, de fecha 11 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vista la memoria económica financiera del Director del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón.

Visto que el precio público atiende a razones de interés cultural.

Visto que se cuenta con disponibilidad económica para cubrir los gastos imputables a las aplicaciones presupuestarias de gasto 334.22609 y 334.2269903.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza número 411, reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultural Valey organizados por el Ayuntamiento de Castrillón o sus Organismos Autónomos, **el precio público para espectáculos para el segundo trimestre de 2022 según detalle:**

Partida	Espectáculo	Precio
334.22609	Teatro: Producciones Nun Tris Obra: La reina de la guapura	Taquilla: 5 € Anticipada: 5 €
334.22609	Teatro: Luz, micro y punto Obra: Celeste	Taquilla: 3 € Anticipada: 3 €
334.2269903	Música: FormaAntiqva Concierto: Zapico Vol.2	Taquilla: 5 € Anticipada: 5 €
334.22609	Teatro: El Callejón del Gato Obra: Cine María Cristina	Taquilla: 5 € Anticipada: 5 €
334.2269903	Música: Coro Castillo Gauzón Concierto: Intimo	Taquilla: 12 € Anticipada: 12 €
334.22609	Teatro: Pentación espectáculos Obra: El aguafiestas	Taquilla: 20 € Anticipada: 15 €
334.2269903	X Curso de Técnica e Interpretación Vocal para Cantantes y Pianistas David Menéndez y María Victoria Cortés	Activos canto: 320 € Activos repertoristas: 250 € Dúo cantante-pianista: 500 € Oyentes: 60 € Oyentes con una clase: 100€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Presidenta del Patronato Municipal de Actividades Culturales, de fecha 11 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº
F_FIRMA_1

F_FIRMA_144